



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS-CAUCA

AUTO NUMERO 231

Rosas, Cauca, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2020-00054-00 EJECUTIVO** formulado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **NELCY RIVERA COLLAZOS**, la apoderada judicial de la parte acreedora, presentó renuncia al poder a ella otorgado y allegó copia de la comunicación dirigida a su poderdante.

Como se reúnen los requisitos contenidos en el inc. 4o. del art. 76 del C. General del Proceso y además se dio cumplimiento a lo allí, estipulado se aceptará la renuncia con la advertencia allí contenida

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia que del poder hace la doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, como apoderada judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: ADVIERTASE que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia a este Despacho.

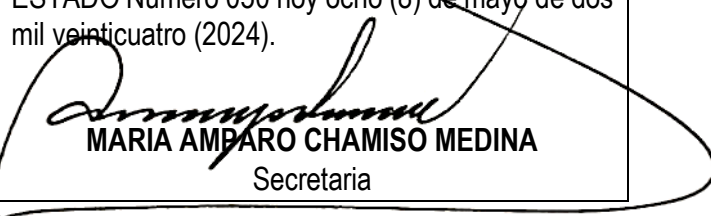
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 050 hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


MARÍA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria